

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de julio de 1980 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera, de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15947 ORDEN de 25 de mayo de 1981 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. de Productos Sanitarios e Higiénicos SANCEL» por Orden de 24 de enero de 1980, modificada por Orden ministerial de 24 de julio en el sentido de dejar sin efecto la autorización para ceder el beneficio fiscal a un tercero y la equivalencia entre las materias primas a importar.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Exportación propone se modifique el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. de Productos Sanitarios e Higiénicos SANCEL», por Orden de 24 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), modificada por Orden ministerial de 24 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), en el sentido de dejar sin efecto la autorización para ceder el beneficio fiscal a un tercero y la equivalencia entre las materias primas a importar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto lo siguiente:

Dejar sin efecto los dos últimos párrafos del apartado tercero de la Orden ministerial de 24 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), por el que se autoriza la equivalencia entre las distintas materias primas de los capítulos 48.01 y 47.01, así como la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15948 ORDEN de 25 de mayo de 1981 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Extractos Vegetales, S. A.» por Orden de 8 de febrero de 1980, en el sentido de rectificar el producto de exportación y los efectos contables.

Ilmo. Sr.: La firma «Extractos Vegetales, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 8 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero para la importación de azúcar refinada de la posición estadística 17.01.10.3 y la exportación de corteza de naranja confitada, p. e. 20.04.90., solicita la modificación de la misma.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Extractos Vegetales S. A.», con domicilio en polígono industrial Campamento San Roque (Cádiz), por Orden ministerial de 8 de febrero de 1980, con el fin de que el producto de exportación quede establecido en los siguientes términos: «Corteza de naranja confitada en almibar de 70° Brix, posición estadística 20.04.90.» y los efectos contables se determinan como sigue: «Por cada kilogramo de corteza de naranja confitada en almibar de 70° Brix, se podrán importar con franquicia arancelaria 693 gramos de azúcar refinada. De dicha cifra, 665 gramos estarán realmente incorporados a la mercancía de exportación y el resto (28 gramos) son considerados como merma ocurrida en el proceso de fabricación (4 por 100).».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 28) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15949

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de julio de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	96,948	97,178
1 dólar canadiense	80,544	80,832
1 franco francés	16,800	16,855
1 libra esterlina	181,981	182,801
1 libra irlandesa	145,470	146,204
1 franco suizo	46,584	46,807
100 francos belgas	243,306	244,497
1 marco alemán	39,897	40,075
100 liras italianas	8,011	8,036
1 florín holandés	35,832	35,983
1 corona sueca	18,786	18,867
1 corona danesa	12,743	12,790
1 corona noruega	15,898	15,962
1 marco finlandés	21,445	21,543
100 chelines austriacos	566,285	569,624
100 escudos portugueses	149,726	150,546
100 yens japoneses	41,934	42,124

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

15950

ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Avila.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Avila, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Dominar un cualquiera de los idiomas siguientes: Inglés, francés o alemán, pudiendo alegar otros como mérito.